



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Proceso	Declaración unión marital de hecho
Demandante	Martha Cecilia Cañaveral López
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Luís Alberto Botero Valencia
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00059 00
Providencia	Sustanciación No. 244
Decisión	Designa curador

En tanto se ha publicado debidamente en el registro nacional de personas emplazadas tal y como se ordenara en el auto admisorio de la demanda, se dispone por parte del Despacho designar en calidad CURADOR AD LITEM, al profesional del derecho que a continuación se relacionada, conforme lo establece el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, a efectos de que represente a los herederos indeterminados del señor LUÍS ALBERTO BOTERO VALENCIA, en el presente proceso.

- **HÉCTOR MONTOYA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.300.201 expedida en Medellín (Ant) y portador de la T.P. No. 20.015 del C.S. de la Judicatura, y quien se puede localizar en Calle Sucre No. 51-51. del municipio de Santa Bárbara (Ant), y a través de la dirección de correo electrónico ab.montayac@hotmail.com

Infórmese de la presente designación por el medio más expedito posible, indicándose que el cargo se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, así como que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad

competente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 de la disposición normativa citada en precedencia.

NOTIFÍQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ff6350d0de8a4c93464737e43ef421cb1752b01cffcf4edbd5792ffc095d208

Documento generado en 26/10/2020 10:25:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**